



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 32 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

09 MAYO 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002564-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 25 de abril del 2025; Oficio 000388-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 25 de abril del 2025; Memorando N° 000096-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 25 de abril del 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001519, de fecha 25 de abril del 2025; el Informe Técnico N° 000020-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OA-ALS, de fecha 24 de abril del 2025; Informe Técnico N° 000004-2025-G.R.AMAZONAS/R-OD, de fecha 22 de abril de 2025, Oficio N° 000143-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 14 de enero del 2025; Solicitud de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Asimismo, en su numeral 41.1 del artículo 41° Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

También en su numeral 43.1 del artículo 43° Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

El Decreto Legislativo N° 1645, de fecha 13 de setiembre del año 2024, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales, (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras del aval.

Dicho dispositivo legal en su artículo 17.- sobre Gestión de Pagos, precisa: "(...) 17.2.- El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 32 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 09 MAYO 2025

área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2.- Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas; y, 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales. Incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Por otro lado, en su artículo 17.3 se estipula: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces".

La Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada: "**DIRECTIVA PARA LA FORMALIZACIÓN, SUSTENTO Y REGISTRO DEL GASTO DEVENGADO**", en su numeral 4.1 del artículo 4., respecto del Gasto Devengado precisa: "(...) 4.1.- El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. (...)".

En cuanto a la formalización del Gasto Devengado, dicha Directiva en su artículo 5°, dispone: "(...) que este se formaliza con lo siguiente: 1.- El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas; y, c) El Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entrega periódicas de prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros. 2.- El registro en el SIAF-SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente Incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Por su parte el artículo 12 de la mencionada Directiva precisa que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Con respecto a la Responsabilidad de la Formalización, registro y autorización del Gasto Devengado, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva, estipula: "El Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del gasto devengado, tales como logística y personal, o aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para su oportuna y adecuada atención de la pagaduría.

El Gobierno Regional Amazonas, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000280-2024-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 02 de setiembre del 2024, aprobó la Directiva N° 008- 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Normas y Procedimientos que Regulan el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Devengados en el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo en su numeral 5.2 "El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 32 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

09 MAYO 2025

previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades (...). El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente: 1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: i) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; ii) La efectiva prestación de los servicios contratados; iii) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros. 2. El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)".

Con Solicitud, de fecha 13 de enero del 2025, la administrada **MAGALI ARBILDO ARBILDO**, solicita el pago de la deuda por el concepto de servicios prestados como personal de limpieza en el periodo comprendido del 01 al 15 de noviembre del 2024, en el **CENTRO DE SALUD MENTAL INTEGRAMENTE HUAYABAMBA – RED INTEGRADA DE SALUD CHACHAPOYAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, por la suma de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles). Documento que fue derivado por la ex Directora de la Red Integrada de Salud Chachapoyas a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con Oficio N° 000143-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 14 de enero del 2025.

Posteriormente, con fecha 22 de abril del 2025, la Dirección de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, remite Informe Técnico N° 000004-2025-G.R. AMAZONAS/R-OD, donde **otorga la conformidad al servicio prestado y se recomienda la tramitación del pago correspondiente, concluyendo que el servicio fue efectivamente prestado y conforme a los términos de referencia alcanzados por el área usuaria (...) se cuenta con la documentación mínima exigida por el marco normativo para reconocer la obligación como devengado de ejercicio y año anterior, por lo que, SE RECONOCE** la deuda a favor de los siguientes administrados:

PROVEEDOR	PERIODO	MONTO
(...)	(...)	(...)
12. MAGALI ARBILDO ARBILDO	01/11/2024 AL 15/11/2024	S/.750.00
(...)	(...)	(...)

La Responsable de Locadores de Servicios de la Oficina de Abastecimiento, con Informe Técnico, N° 000025-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OA-ALS, de fecha 24 de abril del 2025, remite informe acerca del servicio de personal limpieza, concluyendo: "(...) por lo mencionado en el análisis del presente informe y verificando el expediente, **se concluye** que se cuenta con una deuda a favor del proveedor, **MAGALI ARBILDO ARBILDO**, identificada con DNI N° 40394030, por el importe de **S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**; por el **SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL INTEGRAMENTE HUAYABAMBA – RED INTEGRADA DE SALUD CHACHAPOYAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, correspondiente al periodo de 01 al 15 de noviembre del 2024.

Que, con Memorando N° 000096-2025-G.R. AMAZONAS/OEDP, de fecha 25 de abril del 2025, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, remite Aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario, **en la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios**; adjuntando la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA 1519** de fecha 25 de abril del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 32 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 09 MAYO 2025

2025, para el pago a favor del proveedor MAGALI ARBILDO ARBILDO por el servicio de Limpieza en el Centro de Salud Mental Integralmente Huayabamba, por el monto de S/ 750.00.

El Jefe de la Oficina de Abastecimiento, con Oficio N° 000388-2025-G.R.AMAZONAS/ODA de fecha 25 de abril del 2025, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, trece (13) expedientes de pago del personal administrativo y asistencial que laboró en los diferentes establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, para la emisión de la resolución respectiva, encontrándose dentro de ellas el expediente de la señora **MAGALI ARBILDO ARBILDO**; es por ello que el Director Ejecutivo de Administración, con Proveído N° 002564-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA de fecha 25 de abril del 2025, deriva los expedientes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de julio del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los devengados correspondientes al ejercicio presupuestal fenecido en el año 2024, por los servicios brindados en el periodo comprendido del 01 al 15 de noviembre de 2024, como **SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL INTEGRAMENTE HUAYABAMBA – RED INTEGRADA DE SALUD CHACHAPOYAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, a favor de **MAGALI ARBILDO ARBILDO**, por la suma **S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento las acciones correspondientes respecto al reconocimiento de la deuda y a su vez, la notificación de la presente Resolución a **MAGALI ARBILDO ARBILDO** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Economía para que a través de sus órganos dependientes, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MG HUGO ÁNGEL FERNÁNDEZ CABRERA
DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO
O.ECONOMIA
RIS CHACHAPOYAS
INTERESADA
Archivo

HAFC/D.OEA.DIRESA
CDBMD.OAJ.DIRESA